



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0165-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DA**

**Lima, 06 de diciembre de 2023**

**VISTOS:**

Los Memorandos N° 4683-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PTRT3 y N° 4928-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PTRT3, Memorando N° 3691-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DPSE, Informe N° 1494-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JL, Informe N° 0290-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JAJ, y demás antecedentes; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0260-2015-MINAGRI se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 001631 "Gestión de Proyectos Sectoriales" - UEGPS, adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, en el Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego (actualmente Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI), teniendo a su cargo la ejecución del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT3";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0521-2015-MINAGRI, modificada mediante Resolución Ministerial N° 0366-2022-MIDAGRI, se aprueban las funciones y atribuciones de los órganos administrativos conformantes de la UEGPS, estableciendo en su artículo 1 que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad técnico – administrativa;

Que, la facultad autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios derivados de procedimientos de selección se encuentra delegada en la Directora de Administración, de conformidad con el literal c) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 022-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de fecha 03 de julio de 2023, se delega;

Que, con fecha 04 de abril de 2023, la UEGPS y la empresa MOVIMIENTOS ESPECIALES Y MAQUINARIAS CALDAS S.A. suscribieron el Contrato N° 001-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA para el servicio de transporte, traslado y entrega de bienes en general a las regiones que forman parte del ámbito de intervención del Proyecto PTRT3, por un monto de S/ 61 000.00 soles;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, mediante los Informes N° 801 y 827-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-PTRT3-C3, adjuntos a los Memorandos N° 4683 y 4928-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PTRT3 de fechas 14 y 23 de noviembre de 2023, respectivamente; el Coordinador del Componente III del Proyecto PTRT3 argumenta que el requerimiento inicial que sustentó la suscripción del Contrato N° 001-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA contempló el traslado de materiales de escritorio, indumentaria e impresiones, rubros que se han diversificado en cuanto cantidad en mérito a la suscripción de los Planes de Trabajo de los Convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos con los diez (10) Gobiernos Regionales que forman parte del ámbito de intervención del precitado Proyecto, por lo que determina la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales por el valor de S/ 15 144.45 (Quince mil ciento cuarenta y cuatro con 45/100 soles) a fin de alcanzar la finalidad pública del Contrato, el cual se encuentra vigente;

Que, mediante el Informe N° 1494-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JL, la Jefatura de Logística señala que se requiere la prestación adicional al Contrato N° 001-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA a fin de adicionar diez (10) servicios de transporte de bienes pendientes de despacho que no se encontraban incluidos en el "Anexo N° 01 – LISTA DE BIENES PARA TRASLADO – PTRT3 – GTS 2023", que forman parte de los Términos de Referencia de la Adjudicación Simplificada N° 001-2023-UEGPS-1, debido a que la actualización de los Planes de Trabajo de los Convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos con los GORES, en los que se efectuaron el sinceramiento de las metas proyectadas, han sido aprobados con posterioridad a la suscripción del Contrato. Asimismo, señala que el monto a incrementarse asciende al total de S/ 15 144.45 (Quince mil ciento cuarenta y cuatro con 45/100 soles) soles que equivale al 24.83% del monto del contrato original, el cual no excede el límite permitido por la normativa aplicable;

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 06 de diciembre de 2023, la Jefatura de Logística precisa que ha informado al área usuaria que queda un saldo por ejecutar con respecto al contrato principal, equivalente a S/ 10 436.28 (Diez mil cuatrocientos treinta y seis con 28/100 soles) por lo que han solicitado las prestaciones adicionales por un monto de S/ 15 144.45 (Quince mil ciento cuarenta y cuatro con 45/100 soles) y se cuenta con la certificación presupuestal correspondiente, siendo que dicho monto asegurará el traslado de los bienes que se encuentran en trámite de afectación en uso para las regiones. Asimismo, señala que irá verificando el avance de la ejecución del servicio contratado y en caso se cuente con saldo al 31 de diciembre del presente año, procederá a consultar al área usuaria la posibilidad de la rebaja presupuestal respectiva;

Que, uno de los requisitos para la procedencia del acto solicitado es que se cuente con la asignación presupuestal necesaria que garantice la asunción de la obligación adicional. Al respecto, mediante Memorando N° 3691-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DPSE la Dirección de Planeamiento, Seguimiento y Evaluación aprueba la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 324-2023 hasta por la suma de S/ 15 144.45 soles;

Que, mediante el Informe N° 0290-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JAJ, la Jefatura de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de aprobación de prestación adicional al Contrato N° 001-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA, cumple con el marco establecido en el Ley y su Reglamento, en virtud a lo informado por la Coordinación General del Proyecto

PTRT3, en calidad de área usuaria y la Jefatura de Logística, como el órgano encargado de las contrataciones, y a la disponibilidad presupuestal otorgada por la DPSE, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo respectivo, el mismo que debe ser suscrito por la Directora de Administración en mérito a la delegación de facultades contenida en el literal c) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 022-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de fecha 03 de julio de 2023;

Con los visados de las Jefaturas de Logística y Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento; las Resoluciones Ministeriales N° 0260-2015-MINAGRI, N° 0521-2015-MINAGRI y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 022-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 001-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA, suscrito con la empresa MOVIMIENTOS ESPECIALES Y MAQUINARIAS CALDAS S.A., para la ejecución del "Servicio de transporte para el traslado y entrega de bienes en general a las regiones donde interviene el Proyecto Catastro, Titulación y Registro De Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa PTRT3-GTS", por el monto de S/ 15 144.45 (Quince mil ciento cuarenta y cuatro con 45/100 soles), lo que equivale al 24.83% aproximado del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado Contrato.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la Jefatura de Logística realice, en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 001-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA, de acuerdo con prestación adicional autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que la Jefatura de Logística notifique a la empresa MOVIMIENTOS ESPECIALES Y MAQUINARIAS CALDAS S.A. para las acciones pertinentes.

**ARTÍCULO 4.- PUBLICAR** la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 001631 Gestión de Proyectos Sectoriales.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

**Jeannette Maritza Sifuentes Espinal**  
**Directora de Administración**  
**Unidad Ejecutora 001631 "Gestión de Proyectos Sectoriales"**